

## Rad. 0158 2024

Carlos Ariel Correa Jimenez <cacorreaj@hotmail.com>

Miércoles 29/03/2023 1:05 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

CamScanner 03-29-2023 12.54.pdf;

Buenas tardes

Adjunto escrito presentando recurso de reposición en auto que niega embargo.

Del señor Juez

CARLOS ARIEL CORREA JIMENEZ

---

**De:** Carlos Ariel Correa Jimenez <cacorreaj@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 29 de marzo de 2023 12:55 p. m.

**Para:** cacorreaj@hotmail.com <cacorreaj@hotmail.com>

**Asunto:** CamScanner 03-29-2023 12.54.pdf

Santa Rosa de Cabal, marzo 29 de 2.023.

Doctor.  
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

-----  
Referencia: Ejecutivo Radicado 0158 de 2.023.  
=====

Llego como apoderado del demandante señor ROGELIO FRANCO RENDON, a fin de interponer recurso de REPOSICION en contra del auto que dispuso denegar las medidas previas dentro del asunto de la referencia, y sustento el recurso así:

Ha dicho el despacho que de acuerdo al numeral 11 del Art. 594 del C. G.P., no decreta el embargo solicitado, porque a modo de ver del despacho, se trata de muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia o para el trabajo individual, y resulta señor Juez, que la cosa no es así en este asunto. Veamos: El puesto 109 de la Plaza de Mercado Los Fundadores, era de propiedad de un señor de apellido BAENA, quien se lo dejó a su compañera sentimental la aquí demandada señora LUZ ESTELLA TABARES SANCHEZ. En ese puesto tenían una distribuidora de quesos, huevos y pollos, y precisamente para eso mi mandante le presto dos millones de pesos a ella y dos millones de pesos a su hermano señor MARIO TABARES SANCHEZ, para surtir el negocio y seguir con el.

La señora LUZ ESTELLA TABARES desocupo el local y de fue para los Estados Unidos de Norteamérica, y le dejo el local a su hermano, quien tampoco pudo con el, y en este momento se encuentra cerrado.

Nos dimos cuenta que la señora LUZ ESTELLA, tiene en venta ese local, entonces mi mandante para no ver birlados sus intereses presentó la demanda ejecutiva de la referencia y pidió el embargo del local, para que una vez sea vendido y se vaya a hacer el traspaso, se encuentre con la medida y así los dineros de mi mandante no se le vayan a perder. Don Rogelio, es mecánico de profesión, y presto esos dineros confiando en la buena fe de los hermanos Tabares Sánchez, y mire en lo que termino.

Por consiguiente, señor Juez, suplico del despacho se reponga la medida y se disponga el embargo del puesto ya relacionado que vuelvo y lo repito se encuentra desocupado y lo tienen en venta, para con esto birlar los intereses de mi cliente.

Señor Juez, soy CARLOS ARIEL CORREA JIMENEZ abogado con T.P. N° 17056 del C.S.J. y C.C. N° 10.076.657 de Pereira, apoderado del demandante en el asunto de la referencia.

Atentamente,

  
CARLOS ARIEL CORREA JIMENEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Santa Rosa de Cabal, Risaralda**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA DE TRASLADO**

**Radicado:** 666824003002-2022-00158-00  
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**Demandante:** ROGELIO FRANCO RENDON  
**Demandado:** LUZ ESTELLA TABARES SANCHEZ

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, del recurso de reposición presentado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se corre traslado al demandado por el término de tres (03) días, para lo anterior, se fija en lista hoy 19 de abril de 2023 a las 7:00 a.m. y el término corre a partir del 20 de abril de 2023.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 19 de abril de 2023.

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
**Secretaria**